

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 27 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2020**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En adelante, OPLE u OPLE Veracruz.

por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- VI** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General del OPLE Veracruz que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VII** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VIII** El 8 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por el que se determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIII** El 21 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2020**, aprobó la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

⁵ En adelante, INE.

- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.
- XVI** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XVII** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

⁶ En lo sucesivo, SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

- XVIII** El 4 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, en la cual se declaró receso, mismo que se reanudó el 8 de diciembre del mismo año, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-16/2020** recomendar a este Consejo General, el Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que forma parte integral del presente Acuerdo.
- XIX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso, abrogan diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado.
- XXII** En sesión solemne del Consejo General del OPLE Veracruz celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.

XXIII En misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales⁹ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral

⁹ En lo subsecuente, OPL.

98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰ y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPL; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 En el mismo tenor, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹¹, del OPLE, en coadyuvancia con la Secretaría de este Organismo, tiene, entre otras, la atribución de la preparación, traslado y destrucción de la documentación y material electoral, en términos del artículo 16, párrafo 1, inciso w), del Reglamento Interior del Organismo.
- 5 De igual manera, el Reglamento de Elecciones, en sus artículos 164 y 165, así como en su Anexo 4.1; señalan, entre otras cuestiones, que es atribución de los OPL, establecer acciones en la recuperación de los materiales electorales, para su posterior reutilización. Además, de la observancia al referido Anexo

¹⁰ En lo sucesivo, LGIPE.

¹¹ En adelante, DEOE.

- 4.1, que para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de los materiales electorales.
- 6** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- 7** El artículo 108 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.
- 8** El artículo 132 del Código Electoral establece en la fracción II que dentro de las comisiones permanentes del Consejo General se encuentra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

- 9 Conforme a lo anterior, la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, en su listado de acuerdos y documentos a desarrollar establece en su rubro de Organización Electoral la propuesta de recomendar el Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; por lo que, se propone a este Consejo General, la emisión de este Manual.
- 10 El Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tiene entre sus objetivos operativos mantener actualizados los inventarios de los materiales electorales susceptibles de reutilizarse, y asegurar que estas cantidades se mantengan en buen estado, por lo que ha implementado acciones para su conservación, hasta su uso en el siguiente Proceso Electoral Local.
- 11 Por lo cual, es importante mencionar que la DEOE, en cumplimiento a una política de reciclamiento y reutilización, está instrumentando estrategias para que en la bodega electoral de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales de este Organismo Electoral se resguarden la mayor cantidad posible de materiales electorales (canceles, urnas, cajas paquete electoral, bases porta urnas), para que puedan reutilizarse en procesos electorales posteriores.
- 12 Así, en el Manual referido, se describen los criterios para la conservación y desincorporación del material electoral al reutilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la utilización del inventario de los materiales electorales.
- 13 En ese tenor, y con la finalidad de generar certeza sobre los documentos normativos a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral pone a consideración de

este Consejo General, el Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- 14** Con la finalidad de que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales conozcan las tareas que se deberán realizar para la conservación del material electoral se les deberá notificar el presente Acuerdo y su anexo.
- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del Estado de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero de la LGIPE; 164, 165, y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, 108 fracción III, 132, 133 párrafo segundo, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 16, párrafo 1, inciso w), del

Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para la conservación del Material Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se realice un formato para facilitar la actividad de conservación del material electoral por parte de los órganos desconcentrados.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales, una vez instalados estos últimos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General iniciada el doce de marzo de dos mil veintiuno; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto

López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE